



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

OFICINA DE SECRETARÍA

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 7 de octubre de 2008, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LOS CONTRATOS.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2008 relativa a la inclusión de cláusulas sociales en los contratos de todos los entes y poderes adjudicadores dependientes del Ayuntamiento de Paterna o en los que participe de forma mayoritaria.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 1 de octubre de 2008.

RESULTANDO que El Consorcio para la Creación de Empleo PACTEM NORD, al que pertenece el Ayuntamiento de Paterna, en la II DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE "EL PUIG" de fecha 10 de diciembre de 2007, acordó instar a los actores del territorio sean de carácter público o privado a :

"- Situar a la persona como centro del proceso de desarrollo humano fomentando su participación activa y responsable en la comunidad .

- Asumir los retos y las preocupaciones sociales y aplicar estrategias que aporten el máximo valor a todas las partes y al conjunto de la comarca.

- Adquirir el compromiso necesario en la articulación de las necesidades y demandas de la sociedad facilitando el diálogo entre todos los miembros de la comunidad, buscando la igualdad y la equidad social.

- Establecer espacios de diálogo permanente donde, a través del consenso, se institucionalice un modelo de concertación social responsable con el territorio.

- Fomentar en el tejido empresarial un modelo de gestión de negocios respetuoso con todos sus grupos de interés escuchándolos e integrándolos en el proceso de formulación de su estrategia competitiva e incluyendo prácticas éticas en su dimensión social, económica y medioambiental.

- Apoyar a las empresas para que ejerzan la práctica de su responsabilidad social para con el territorio y especialmente en lo que se refiere a la contratación de personas vulnerables, en riesgo o situación de exclusión social.

- Potenciar el trabajo en red para el desarrollo de proyectos y programas que vertebran el territorio comprometiendo activamente a todas las partes.

- Introducir cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, dirigidas a la inserción social y laboral de personas desfavorecidas y a la protección de nuestro medioambiente.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- Impulsar los mecanismos necesarios para que las organizaciones sin fines lucrativos adquieran un protagonismo especial en la construcción de la responsabilidad social en la comarca . "

CONSIDERANDO que en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público se arbitran instrumentos para la inclusión de cláusulas sociales en los contratos del Sector Público a través de diversas vías.

CONSIDERANDO la elaboración de la correspondiente Instrucción que regula el procedimiento y gestión de la inclusión de cláusulas sociales en los contratos de todos los poderes adjudicadores dependientes del Ayuntamiento y del propio Ayuntamiento.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de la Oficina de Secretaría y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 2 de octubre de 2008, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción sobre el procedimiento y gestión para la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública, que a continuación se transcribe:

INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN PARA LA INTRODUCCIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

PREÁMBULO

Las diferentes **Administraciones Públicas**, en desarrollo de los principios fundamentales de la Carta Magna, **deben articular aquellas medidas y políticas que incidan en el desarrollo y progreso de nuestra sociedad** a través de la eliminación de diferentes desequilibrios de carácter económico, social, cultural, etc. que impiden el adecuado progreso de nuestros territorios. En este sentido, **la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004**, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios regula la introducción de criterios sociales en la contratación pública y clarifica las posibilidades con que cuentan los poderes adjudicadores para atender las necesidades de los ciudadanos afectados, sin excluir el ámbito medioambiental o social, siempre y cuando dichos criterios estén vinculados al objeto del contrato, no otorguen al poder adjudicador una libertad de elección ilimitada, estén expresamente mencionados y se atengan a los principios fundamentales...".

Así, la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público** introduce modificaciones en diversos ámbitos de esta legislación, y arbitra diferentes opciones legislativas que para la inclusión de cláusulas sociales.

El Ayuntamiento de Paterna, integrado en el Consorcio del Pacto Territorial para la creación de Empleo Pactem Nord, firmó el pasado 10 de diciembre de 2007 la **II Declaración Institucional de El Puig "Hacia una comarca socialmente responsable"** en cuyo texto se recoge el **"Introducir cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, dirigidas a la inserción social y laboral de personas desfavorecidas y a la protección de nuestro medioambiente"**. El **Consorcio Pactem Nord**, en base al Pacto Territorial suscrito, integrado entre otros, por el Ayuntamiento de Paterna, define como prioritario la promoción de la inserción laboral de los colectivos más desfavorecidos **haciendo hincapié en la implantación de cláusulas sociales**.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Mediante esta Instrucción el Ayuntamiento de Paterna aborda los criterios sociales que deben considerarse en la adjudicación de los contratos públicos, así como las condiciones especiales de ejecución de los contratos asociadas a las cláusulas sociales, respetándose en todo momento las normas comunitarias y principios que rigen la contratación pública.

CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN

Art. 1º.: Objeto.

Art. 2º.: Ámbito subjetivo.

Art. 3º.: Modalidades.

Art. 4º.: Criterios sociales.

Art. 5º.: Condiciones especiales de ejecución.

Art. 5.1.: Contratación de trabajadores/as desempleados y personas en situación o riesgo de exclusión social.

Art. 5.2.: Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Art. 6º.: Actores, funciones y procedimiento.

Art. 6.1.: Poderes adjudicadores.

Art. 6.2.: Funciones.

Art. 6.3.: Procedimiento.

Art. 7º.: Obligaciones del contratista.

Art. 1º.: Objeto.

Constituye el objeto de la presente instrucción la inclusión en los pliegos particulares de los contratos públicos de aquellas condiciones especiales de ejecución de los mismos y criterios de adjudicación que permitan:

- promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción,
- eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral,
- combatir el paro,
- favorecer la formación en el lugar de trabajo,
- otras finalidades que se establecen con referencia a una estrategia coordinada de empleo del art. 125 Tratado CE,
- garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (OIT),

En todo caso, tales pliegos deberán respetar los principios generales aplicables a la actividad contractual del sector público (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia y transparencia de los procedimientos, confidencialidad, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y las libertades de prestación de servicios y circulación de bienes).

Art. 2º.: Ámbito subjetivo.

Esta Instrucción se dirige a los órganos de contratación del propio Ayuntamiento de Paterna y a los correspondientes órganos de las empresas de capital íntegro o mayoritariamente municipal, Fundaciones y a los Servicios Administrativos Municipales organizados en secciones que deban intervenir en el proceso (orientativamente a Contratación y Patrimonio, Promoción Económica y Empleo, Servicios Sociales, Intervención y Secretaría).

Art. 3º.: Modalidades.

Ante las opciones legislativas que la Ley 30/2007 LCSP de 30 de Octubre, ofrece a los poderes públicos para el desarrollo de aquellas políticas públicas que



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

coadyuven en una mejora social y medioambiental de nuestra sociedad, esta Instrucción aborda la inclusión de cláusulas sociales en los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, mediante dos instrumentos:

- Como criterios de valoración de ofertas al amparo de lo dispuesto en el art. 134 y Disposición Adicional Sexta de la LCSP.
- Como condición especial de ejecución del contrato al amparo de lo dispuesto en el art 102 de la LCSP.

Art. 4º.: Criterios sociales a tener en cuenta en la valoración de ofertas.

Se podrán incluir en los Pliegos de Condiciones como criterios para determinar la oferta más ventajosa, la ponderación de la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, a cuyo efecto se podrá valorar, entre otros los siguientes aspectos:

- El incremento del número de desempleados a contratar que se establezca como condición especial de contrato al amparo del art. 102 LCSP.
- La colaboración en Programas de Formación en empresa, con o sin compromiso de contratación laboral por parte de la empresa adjudicataria, materializada a través de la firma de un convenio de colaboración que establecerá el contenido de la acción formativa.

Art. 5º.: Condiciones especiales de ejecución (C.E.E.C.).

Los pliegos contendrán condiciones especiales de ejecución del contrato de tipo social, medioambiental o relacionadas con otras políticas públicas recogidas en el art. 1º de la presente instrucción.

En este sentido, la presente Instrucción ofrece, orientativamente, diferentes alternativas en la introducción de condiciones especiales de ejecución de los contratos, que deberán ser adaptadas a la naturaleza de la prestación objeto del contrato:

OBJETIVO DE LA CLÁUSULA	DESCRIPCIÓN C.E.E.C.
- Combatir el paro.	<p>① "La empresa contratista asume el compromiso de contratar a (*) <u>trabajadores/as desempleados/as inscritos en los servicios municipales de empleo del ayuntamiento contratante (o del Ayto que ostenta la mayoría del capital de la empresa que actúa como poder adjudicador) que podrán ser usuarios de programas de empleo municipales</u>". (*) <u>Señalar el número de contratos de trabajo o el porcentaje de contratos laborales sobre el total que se derive del contrato público en un porcentaje no inferior al 15 % del presupuesto total en concepto de mano de obra.</u></p>
- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción.	<p>② "La empresa contratista asume el compromiso de contratar a ____ <u>trabajadores/as desempleados/as inscritos en los servicios municipales de servicios sociales, los cuales acreditarán mediante informe las dificultades de inserción laboral de las personas preseleccionadas derivadas de situaciones sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales del trabajador/as desempleado/a</u>".</p>



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

<p>- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.</p>	<p>③ "La empresa contratista en colaboración con los servicios municipales de empleo y el Consorcio Pactem Nord desarrollará un Programa de Formación en empresa dirigido a desempleados/as¹ con el compromiso formal de contratación laboral de al menos _____ desempleados/as (o sin compromiso de contratación laboral), en base a lo estipulado en el documento anexo".</p>
<p>- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.</p>	<p>④ "La empresa contratista se compromete a respetar la paridad de sexos en la realización de los contratos de trabajo que tuviesen relación directa con el contrato público".</p>
<p>- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.</p>	<p>⑤ "La empresa contratista, conforme a las disposiciones legales vigentes en materia de igualdad, deberá presentar entre la documentación exigida, en aquellos casos en que la ley establezca la obligatoriedad, el Plan de igualdad".</p>
<p>- Acciones de mejora de carácter medioambiental.</p>	<p>⑥ "La empresa contratista colaborará en la financiación de una campaña de sensibilización medioambiental dirigida a la ciudadanía bajo el lema "_____ " cuyo importe se establece en un porcentaje equivalente al ___% del contrato principal"</p>
<p>- Otras acciones que coadyuvan en el bienestar y la mejora de la sociedad.</p>	<p>⑦ "Colaboración en actos, campañas de difusión y/o de sensibilización de carácter social y/o medioambiental y/o laboral; en definitiva de aquellas actuaciones desarrolladas desde el Pacto Territorial en base a sus Líneas de Acción, mediante la firma de un Convenio en el que se cuantificará la colaboración económica." ⑧ "Colaboración con el tejido asociativo local con el objetivo de reforzar el tejido asociativo del territorio consolidando la cooperación interinstitucional a través del desarrollo de actuaciones que coadyuven en la mejora de la ciudadanía, mediante la firma de un Convenio en el que se cuantificará la colaboración económica"</p>

Las C.E.E.C. deberán calificarse en el Pliego de condiciones como obligación esencial e incluirán las penalidades derivadas de su incumplimiento, además de las previstas en el art 206, g) LCSP

Se establecerá la obligatoriedad del órgano de contratación de publicitar y difundir la labor desarrollada por la empresa. Los responsables de la ejecución del contrato deberán también velar por que se identifique claramente las entidades participantes en el programa que derive de la cláusula social, de manera que, al menos, se tendrá que recoger el logotipo o imagen corporativa de la empresa y del ayuntamiento en las diferentes actuaciones que impliquen la difusión del programa, tanto durante su ejecución como en el futuro, con el

¹ Las personas integrantes del programa deberán ser personas desempleadas, preferentemente sujetos a mayores tasas de desempleo del municipio, y al menos un 1/3 de ellas provenir de situaciones sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales que le impidan acceder al mercado de trabajo en igualdad de condiciones, según informe de servicios sociales y/o de empleo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

objetivo de favorecer el conocimiento entre la población de las prácticas socialmente responsables desarrolladas por la empresa contratista.

A tal efecto, se incluirá en el Pliego una cláusula en la que se establezca el contenido mínimo del cartel anunciador de la obra en los siguientes términos:

En el plazo máximo de **15 días hábiles** desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Paterna, ajustado al siguiente modelo:

AYUNTAMIENTO DE PATERNA
OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
CORPORATIVA (RSC).
OBRA DE.....
PLAZO DE EJECUCIÓN.....
FECHA INICIO.....
FECHA TERMINACIÓN.....
ADJUDICATARIO.....

El cartel anunciador de la obra se ajustará al modelo, en el que se hará mención de la participación del adjudicatario en el programa Responsabilidad Social Corporativa del Ayuntamiento y Consorcio Pactem Nord. En el mismo deberá figurar el logotipo de Consorcio y del Ayuntamiento.

Art. 5.1.: Contratación de trabajadores/as desempleados/as.

Dado que la contratación de los desempleados se enmarca en un Programa derivado de la II Declaración Institucional del Puig promovida por el Consorcio Pactem Nord, mediante el cual cada uno de sus integrantes se compromete a llevar a cabo políticas de empleo mediante la inclusión de cláusulas sociales en los Pliegos, las personas desempleadas deberán estar empadronadas preferentemente en el municipio de Paterna, con el fin de facilitar el acompañamiento que realiza el Consorcio en colaboración con los servicios municipales, para llevar a buen término el programa, e inscritas en el servicio municipal de empleo, debiendo considerarse a la hora de hacer la preselección la antigüedad del demandante de empleo. Sólo en el caso de que no existan desempleados de las características requeridas para la obra o servicio en cuestión, se podrá acudir a los Servicios de empleo de cualquiera de los Municipios consorciados.

En aquellos casos en los que la empresa no tuviese la necesidad de contratar a nuevo personal para la ejecución del contrato, deberá acreditar tal circunstancia ante el órgano de contratación, presentando detalle de la plantilla adscrita a la obra y fechas de los contratos.

El Pliego de condiciones deberá prever, en todo caso, la fórmula alternativa de cumplimiento de las condiciones especiales para el caso descrito en el párrafo anterior, de forma que el contratista pueda asumir la obligación de una prestación alternativa consistente en alguna de las enunciadas en el artículo anterior y de una cuantía equivalente.

Art. 5.2.: Contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se podrán incluir condiciones especiales de ejecución del contrato que tengan por finalidad el fomento de la inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social. Tales dificultades de carácter sociales, económicas, educativas, familiares y/o personales del trabajador/as desempleado/a deberán ser acreditadas mediante informe de servicios sociales. Las personas en situación o riesgo de exclusión social deberán pertenecer, orientativamente, a alguno de los colectivos identificados en el Plan Nacional



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

de Inclusión social y en la disposición adicional 6ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Art. 6º.: Actores, funciones y procedimiento.

Art. 6.1.: Poderes adjudicadores.

Son poderes adjudicadores las EMPRESAS (Aigües Municipals de Paterna S.A., Sociedad Urbanística Municipal de Paterna S.A., y demás Sociedades Municipales que se creen por el Ayto de Paterna así como sus filiales), las FUNDACIONES (La Fundación para la innovación de la infancia de la Comunidad Valenciana, La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción del Deporte local en Paterna), además del propio Ayuntamiento de Paterna.

Art. 6.2.: Funciones y obligaciones.

Los trabajos administrativos y burocráticos que ejecuten las decisiones de los órganos de contratación, distribuirán sus cometidos como se detalla a continuación:

A) SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Y DEPENDENCIA EQUIVALENTE EN EMPRESAS Y FUNDACIONES: Corresponderá a la Sección de contratación y a los servicios administrativos de las Empresas y Fundaciones antedichas:

- la elaboración de los pliegos, en los que incluirán tanto los criterios de adjudicación como las condiciones especiales de ejecución del contrato, calificando éstas como obligación esencial y estableciendo las penalidades derivadas del incumplimiento.
- Cuando se trate de contratos de obras, Contratación o la dependencia correspondiente de la empresas y Fundaciones, se requerirá al autor del proyecto que desglose el capítulo del presupuesto del proyecto correspondiente a personal o mano de obra, identificando el importe TOTAL, así como el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 15 % mínimo a dicho importe total, y el número y el perfil profesional u oficio, a financiar mediante el citado 15% mínimo, al objeto de que conste detallada esa obligación esencial en el Pliego de condiciones y en el anuncio correspondiente, si se optase por esta modalidad de condición especial de ejecución.
- Inclusión de la modalidad de cláusulas social en atención al objeto del contrato y con la asistencia de los servicios de empleo.
- La inclusión en la propuesta de acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones que realiza la Sección, de la mención a la notificación a la sección de Promoción Económica y Empleo y al Consorcio Pactem Nord de la aprobación de los pliegos y posteriormente de la adjudicación provisional del Contrato Público. En este caso, se incluirá además la notificación al adjudicatario provisional, con la advertencia de que debe personarse en promoción Económica y Empleo para la selección y contratación de los desempleados, al objeto de aportar la documentación acreditativa de la contratación antes de la firma del contrato de obra o servicio al que licitó.

B) SECRETARÍA E INTERVENCIÓN: Corresponderá a la Secretaría e Intervención municipal u órganos responsables de las empresas públicas la fiscalización y emisión de informes previos preceptivos. Y a la Secretaría, además, la asistencia al Alcalde o Presidente en la firma de los contratos y la verificación de que se aportan todos los documentos a que se refieren estas Instrucciones.

C) SECCIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, Y DE SERVICIOS SOCIALES: Corresponderá a los servicios de empleo y a los servicios sociales en su caso:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- La formalización y/o actualización de la base de datos de demandantes de empleo empadronados en el municipio de Paterna.
- La realización de la preselección de los/as desempleados/as que pondrá al servicio del adjudicatario.
- La asistencia al empresario en la formalización de los contratos de trabajo.
- La remisión de copia de los contratos de trabajo al Consorcio Pactem Nord.

D) CONTRATISTA ADJUDICATARIO: Corresponderá al contratista el cumplimiento de las C.E.E.C., de manera que, en relación a la obligación de contratar a desempleados/as, deberá:

- asumir la obligación de contratar parados al firmar la plica aceptando el pliego,
- incluir en su propuesta los perfiles profesionales u oficios demandados para la cobertura de los puestos de trabajo identificados en el pliego,
- seleccionar a los/as trabajadores/as de entre la lista ofertada por los servicios de empleo
- suscribir el contrato principal al que se adjuntará, los contratos de trabajo de las personas contratadas si se hubiesen suscrito simultáneamente al inicio de la obra, siendo asistido por los servicios de empleo.
- En aquellos casos en que la incorporación de los trabajadores no se prevea con carácter inmediato, dada la programación de la obra, la empresa identificará la fecha de incorporación suscribiendo para ello el **modelo de compromiso de contratación laboral** reflejado en la **DISPOSICIÓN ADICIONAL**, que será visado por los servicios de empleo.
- Permitir la realización de auditorías externas por el Consorcio Pactem Nord y colaborar en el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas sociales, sin que en ningún caso, tales visitas supongan la interrupción del tráfico normal de la empresa.
- Poner en conocimiento del Consorcio cualquier incidencia que pudiera surgir respecto de la buena ejecución de los contratos suscritos con los desempleados, siendo a tal efecto, asesorado y asistido por el Consorcio, que queda facultado para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse, incluso disponiendo la sustitución del trabajador con la conformidad del empresario.

E) CONSORCIO PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO PACTEM NORD: Corresponderá al Consorcio Pactem Nord deberá:

- emitir el informe de verificación de cumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas al contrato público, para remitirlo a contratación como requisito previo a la recepción de la obra o servicio.
- Registrar telemáticamente el procedimiento asociado a cada contrato público que se le encomiende.
- Formar parte de la Comisión de Seguimiento técnico y evaluación del programa, conforme al apartado siguiente.
- Elaborar una memoria técnica semestral explicativa del programa.
- Difundir el programa de cláusulas sociales.
- Percibir las compensaciones económicas en la forma que se estipule por los gastos derivados del acompañamiento, asistencia, gestión, seguimiento e informes de finalización de Programa

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento y Evaluación velar por el cumplimiento de las cláusulas sociales, resolviendo cuantas incidencias



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

podiesen surgir con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento del programa. Esta comisión, presidida por el Gerente, estará integrada por:

- El responsable del contrato designado conforme al art. 41 de LCSP, asistido por quien estime conveniente,
- el técnico/a de empleo municipal,
- el técnico/a designado por el Consorcio Pactem Nord, técnico/a en representación de la empresa,
- el Interventor del Consorcio,
- y por la Secretaría del Consorcio.

Art. 6.3.: Procedimiento.

A partir de las instrucciones contenidas en el presente documento, una vez elaborados los pliegos por los servicios municipales de contratación o por los servicios administrativos de las empresas públicas identificadas, con los informes favorables de intervención y de secretaría u órganos similares, se deberá notificar a los servicios municipales de empleo y al Consorcio Pactem Nord el acuerdo tomado, remitiendo copia de los pliegos. La comunicación entre órganos se realizará preferentemente por correo electrónico.

En ese momento, una vez se ha recibido notificación, los servicios municipales de empleo identificarán de entre las personas inscritas en su Base de Datos una lista las personas susceptibles de ser contratadas por la empresa, teniendo en cuenta la fecha de inscripción (antigüedad en la inscripción en el registro municipal) y los requerimientos profesionales (ocupaciones o perfiles profesionales) realizados por la empresa.

En aquellos casos en los que la empresa no tuviese que contratar a nuevos/as trabajadores/as, deberá acreditar ante los servicios municipales de empleo tal circunstancia.

Conocida la fecha de incorporación de los trabajadores, una vez se incorporen éstos a la empresa, tras presentar ésta copia de los contratos de trabajo en los servicios municipales de empleo, éstos notificarán tal circunstancia al Consorcio Pactem Nord, que deberá constituir en este momento la comisión de seguimiento y evaluación del programa en los términos establecidos en el artículo anterior. A la finalización de los contratos de trabajo, una vez efectuado el acompañamiento necesario tanto para la empresa como para los/as nuevos/as trabajadores/as, se emitirá informe de verificación de cumplimiento por parte del Consorcio Pactem Nord, que deberá remitir a los servicios de contratación antes de la recepción de la obra o servicio. Igualmente, emitirá informe técnico sobre el programa, del que dará cuenta al Consejo rector del Consorcio y al Ayuntamiento y/o poder adjudicador correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se utilizará como modelo de compromiso de contratación laboral el siguiente:

D./^a _____, con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF nº _____, domicilio en _____, nº __, CP _____, debidamente facultado en virtud de _____.

Por el presente, la empresa a la que represento se compromete formalmente, a la contratación laboral de __ trabajadores, con una duración mínima de los contratos de trabajo establecida en ____.

Dichos contratos de trabajo se suscribirán el próximo de _____ de 200__, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de copia a los servicios municipales de empleo.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por la empresa _____ D./Dña. _____ En calidad de: _____	(Firma)
Por el Ayuntamiento de _____ D./Dña. _____ En calidad de: _____ (Servicios municipales de empleo)	(Firma)

En _____, a _____ de _____ de 200_

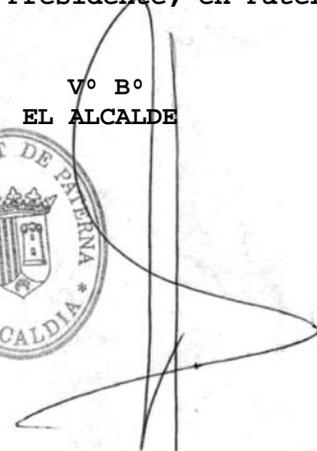
DISPOSICIÓN FINAL

La presente instrucción entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el B.O.P. y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentara alegación o reclamación alguna. La Instrucción definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOP y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que conste en el expediente de su razón, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Paterna a 8 de octubre de 2008.

Vº Bº
EL ALCALDE




LA SECRETARIA



Este escrito ha sido firmado con firma escaneada, autorizada por Decreto de Alcaldía nº 3944 , de fecha 4 de septiembre de 2007 publicado en el B.O.P Nº 225 de fecha 21 de septiembre, en ejecución de las normas publicadas en el BOP nº225 de 21 de septiembre de 2007.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)